



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0177-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 09 de Junio del 2021

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

#### VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N°3761-2020, de fecha 23 de Octubre del 2020
- ii) El Informe N°195-2021-TES/MDPN de fecha 27 de Octubre del 2020,
- iii) El Informe N°2725-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 10 Diciembre del 2020
- iv) El Informe N°16-2021-LCP-MDPN de fecha 11 de Enero del 2021
- v) El Informe N°072-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 25 de Enero del 2021,
- vi) El Informe N°079-2021-TES/MDPN de fecha 23 de Marzo del 2021,
- vii) El Informe N°061-2021-UC/MDPN de fecha 30 de Marzo del 2021,
- viii) El Informe N°115-2021-TES/MDPN de fecha 27 de Abril del 2021
- ix) El Informe N°072-2021-UC/MDPN de fecha 30 de Abril del 2021,
- x) El Informe N°0600-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 01 de Junio del 2021,
- xi) El Informe Legal N°202-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 07 de Junio del 2021,

#### CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante LEY N°27444–LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL. *Establece en el Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

Que, mediante D.L. N°940 - DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA EL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL GOBIERNO CENTRAL ESTABLECIDO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 917. Establece: **DISPOSICIONES FINALES: Primera.- Derecho al crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con el IGV, así como sustentar gasto y/o costo para efecto tributario.**

En las operaciones sujetas al Sistema, los adquirentes de bienes, usuarios de servicios o quienes encarguen la construcción, obligados a efectuar la detracción:

1. Podrán ejercer el derecho al crédito fiscal o saldo a favor del exportador, a que se refieren los artículos 18, 19, 23, 34 y 35 de la Ley del IGV, o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, a partir del período en que se acredite el depósito establecido en el artículo 2.

Que, con REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, se establece en el **Artículo 65°**: La Unidad de Tesorería es la Unidad Orgánica responsable de las acciones inherentes al Sistema Administrativo de Tesorería; se encarga del ingreso y control de los recursos económicos financieros provenientes del cumplimiento de obligaciones tributarias (impuestos, tasas, contribuciones) y otras fuentes de ingreso no tributarios, así como el pago y/o cancelación de los compromisos económicos efectuados de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y presupuestal vigente aplicable”.

Que, mediante Expediente Administrativo N°3761-2021 de fecha 23 de Octubre del 2020, EL Sr. Ing. Cesar Augusto Quevedo Jiménez representante del CONSORCIO CQ & HA ASOCIADOS (integrado por Ing. Cesar Augusto Quevedo Jiménez y Consorcio JJJE SAC), solicita se realice el pago de la detracción pendiente respecto a la operación según detalle:

**Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo**

**Teléfono: (056) - 265459 - 262301**

**www.munipnuevochincha.gob.pe**



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## CHINCHA - ICA

| Fecha      | Serie  | Numero | Ruc         | Descripción                                                                                                                             | Base      | IGV       | Total     | Detracción |
|------------|--------|--------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|------------|
| 14/09/2017 | 000001 | 000576 | 20147676574 | Creación de pistas y veredas en el Jr. Chíncha tramo de la Av. Artemio Molina al Jr. Sucre en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha-Ica | 64,575.34 | 11,623.56 | 76,198.90 | 3,047.96   |

Que, mediante Informe N°00195-2020-TES/MDPN de fecha 27 de Octubre del 2020, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, solicita el reconocimiento de deuda del SIAF N°3177 por el importe de S/.3,047.96 (Tres mil cuarenta y siete con 96/100 soles), para realizar el pago de detracción del Sr. CESAR AGUSTO QUEVEDO JIMENEZ por la valorización N°06 de la Obra "Creación de pistas y veredas en el Jr. Chíncha tramo de la Av. Artemio Molina al Jr. Sucre en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica", del año 2017, el cual no fue pagado en su debido momento.

Que, mediante INFORME N°2725-2020/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 10 de Diciembre del 2020, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta que, habiendo visto el INFORME N°414-2020/JDRT/DOP/SGIDU-MDPN emitido por la División de obra públicas donde se informa que la detracción corresponde a la valorización N°06 correspondiente al avance físico del mes de abril del 2016 de la obra "Creación de pistas y veredas en el Jr. Chíncha tramo de la Av. Artemio Molina al Jr. Sucre en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica", obra culminada y recepcionada según acta de fecha 29/12/2017.

Que, mediante INFORME N°16-2021-LCP-MDPN de fecha 11 de Enero del 2021, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Entidad Municipal, señala que habiendo un compromiso de pago con Expediente SIAF N°3177-2017 y siendo una obra culminada y recepcionada se sugiere derivar a las áreas involucradas (Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería y Sub Gerencia de Asesoría Jurídica) para el reconocimiento de deuda según normativa legal vigente.

Que, mediante INFORME N°072-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 25 de Enero del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, indica que, se emitió el CERTIFICADO PRESUPUESTAL N°514-2017 con fecha 12/09/2017 por la suma de S/.76,198.90, asimismo visto el comprobante de pago N°3222-2017 de fecha 15/09/2017, por la suma de S/.3,047.96, se verifica que el dinero no ha sido restado de los saldos de la cuenta única del tesoro (Cta Cte N°00591-16310), por lo que se sugiere que la Unidad de Tesorería solicite mediante carta al Banco de la Nación, si efectivamente el cheque no ha sido cobrado, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante Informe N°079-2021-TES/MDPN de fecha 23 de Marzo del 2021, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, manifiesta que visto el comprobante de pago N°3222-2017 de fecha 15/09/2017 por la suma de S/.3,047.96 con Cheque N°01351963-5 dicho monto a sido restado de los saldos de la Cuenta Única de Tesoro Cta Cte N°00591-16310, por lo que se procedió a realizar una exhaustiva búsqueda en el archivo de esta Unidad, logrando encontrar el cheque a fin de demostrar que no ha sido cobrado a fecha actual, asimismo para que los fondos vuelvan a la cuenta del tesoro público se procedió a realizar la anulación del giro con fecha de 23/03/2021 en el sistema integrado de administración financiera - SIAF GL a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°061-2021-UC/MDPN de fecha 30 de Marzo de 2021, la Unidad de Contabilidad de Entidad Municipal, señala que se ha verificado en el registro SIAF N°3177-2017 la misma que muestra que efectivamente se efectuó el compromiso, el devengado y el girado de la detracción la misma que no fue depositada oportunamente en la cuenta de detracción del proveedor, constituyéndose como un pendiente depósito a favor de la SUNAT.



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, es necesario precisar que de ser considerado como un reconocimiento de deuda habría que evaluar si está correspondiente, al respecto el Decreto Supremo N°017-84/PCM procedimiento para reconocimiento y abono de créditos internos al respecto se precisa: " Artículo 3.- para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por créditos las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio(...); Artículo 4.- Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del tesoro público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el sistema de tesorería (...)"

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto señala en el *Artículo 36 inc. "36.2 Los Gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente"*. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. En el caso requerido no estamos ante un hecho de reconocimiento de deuda, sino una reprogramación de pago, ya que como manifiesta el tesorero el compromiso fue devengado y se giró un cheque que no fue pagado (...).

Que, mediante Informe N°115-2021-TES/MDPN de fecha 27 de Abril de 2021, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, hace de conocimiento que ya se aprobó la ANULACION del giro del Comprobante de Pago N°3233-2017 de fecha 15/09/2017 por la suma de S/3,047.96 (Tres mil cuarenta y siete con 96/100 soles) a fin de que se efectuó el pago de la detracción de la obra "Creación de pistas y veredas en el Jr. Chíncha tramo de la Av. Artemio Molina al Jr. Sucre en el Distrito de Pueblo Nuevo - Chíncha - Ica" efectuada por el Ing. . CESAR AGUSTO QUEVEDO JIMENEZ, asimismo se solicita la REBAJA del devengado para que siga con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N°072-2021-UC/MDPN de fecha 30 de Abril de 2021, la Unidad de Contabilidad de Entidad Municipal, informe que se procedió a efectuar la rebaja del devengado del mismo monto S/3,047.96 (Tres mil cuarenta y siete con 96/100 soles).

Que, mediante INFORME N°600-2021-SGPP-MDPN/LMS de fecha 01 de Junio del 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad Municipal, realiza la INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE POR CONCEPTO DE REPROGRAMACION DE PAGO DEL PROYECTO "CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. CHINCHA TRAMO DE LA AV. ARTEMIO MOLINA AL JR. SUCRE EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA - ICA" con CUI 2245437, solicitado por la Unidad de Tesorería independientemente de las responsabilidades que generaron la omisión, toda vez que se trata de un reprogramación de pago que corresponde a detracciones que fueron girados con fecha 15/09/2017 a través del SIAF N°3177-2017 pero que no fueron depositados oportunamente, según lo manifiesta la Unidad de Tesorería mediante INFORME N°079-2021-TES/MDPN. Se adjunta Reporte de la Nota de Modificación Presupuestal N°00147-2021, donde se encuentra incorporado el mencionado proyecto cuyo crédito suplementario es saldo de balance por la suma de S/3,048.00(Tres mil cuarenta y ocho con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME LEGAL N°0202-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 07 de Junio del 2021, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en el Apartado III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- **Punto 5.** Que, de conformidad a los diversos informes de las áreas funcionales involucradas, estando demostrada la omisión detectada por la Unidad de Tesorería, y el requerimiento de la empresa contratista CONSORCIO CQ & HA ASOCIADOS representado por el ING. CÉSAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ", deviene en procedente lo solicitado.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

[www.munipnuevochincha.gob.pe](http://www.munipnuevochincha.gob.pe)



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar al Abog. Edilberto Castro Robles - Gerente Municipal, facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha.

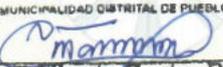
**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE LA REPROGRAMACION DE PAGO POR CONCEPTO DE DETRACCION DEL PROYECTO: “CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN JR. CHINCHA TRAMO DE AV. ARTEMIO MOLINA AL JR. SUCRE EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA – ICA”, con CUI 2245437, por la suma de S/3,048.00(Tres mil cuarenta y ocho con 00/100 soles), a favor de la empresa contratista CONSORCIO CQ & HA ASOCIADOS representado por el ING. CÉSAR AUGUSTO QUEVEDO JIMENEZ, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.**

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR,** a la Unidad de Contabilidad y de Tesorería de la Entidad Municipal, en mérito a la presente Resolución, realizar los trámites necesarios para que se efectúe el pago correspondiente, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades involucradas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021 MDPN